

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5022

DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS ALUMNOS Y FAMILIAS

El Consejo de Educación respeta los derechos de los alumnos del distrito y de sus padres o tutores en relación a la privacidad de sus creencias personales y la confidencialidad de su información personal.

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5021 – Padres sin custodia)

(cf. 5125 – Expedientes del alumno)

(cf. 5125.1 – Divulgar información del directorio)

(cf. 6162.8 – Investigación)

El superintendente o su delegado pueden recopilar, divulgar, o utilizar la información personal del alumno con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proveer productos o servicios educativos para alumnos o instituciones educativas, tales como las siguientes: (20 USC 1232h)

1. Reclutamiento de Universidad o pos secundaria o reclutamiento militar
2. Clubes de lectura, de revista y programas que provean acceso a productos de bajo costo
3. Materiales del plan de estudio y de enseñanza utilizados por las escuelas primarias, secundarias y preparatorias
4. Exámenes y evaluaciones para proveer información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o rendimiento sobre los alumnos (o para generar otra información estadísticamente pertinente para el propósito de garantizar dichos exámenes y evaluaciones) y el análisis subsiguiente y la divulgación pública de los datos agregados de dichos exámenes y evaluaciones.

(cf. 6162.5 – Evaluaciones de los alumnos)

(cf. 6162.51 – Exámenes estatales de rendimiento académico)

5. La venta de productos o servicios para recaudar fondos por los alumnos para actividades relacionadas a la escuela o actividades educativas

(cf. 1321 - (Solicitud de fondos por y entre el alumno)

6. Programas de reconocimiento para los alumnos

(cf. 5126 – Reconocimientos por logros)

El superintendente o su delegado tienen prohibido recopilar, divulgar o utilizar la información personal identificable del alumno, incluida su nombre, el nombre de sus padres o tutores, domicilio o dirección física, número de teléfono o número de seguro social, para fines de mercadotecnia o venta de información o proveer la información de otros para ese propósito.

El superintendente o su delegado consultarán con los padres o tutores con respecto al desarrollo de los reglamentos pertinentes a otros usos de la información personal, que especificará, como mínimo, atender lo siguiente: (20 USC 1232h)

1. Medidas para proteger la privacidad del alumno cuando se recompila, divulga o utiliza la información personal identificable del alumno para cualquier propósito
2. Medidas para proteger la privacidad del alumno al administrar encuestas que puedan solicitar información sobre las creencias personales y prácticas de los alumnos y sus familias
3. Derechos de los padres y tutores a inspeccionar lo siguiente, y cualquier procedimiento aplicable para garantizar un acceso razonable a lo siguiente en un plazo razonable:
 - a. Instrumentos de encuesta que soliciten información sobre sus creencias personales y prácticas o la de sus hijos.
 - b. Material de instrucción usado como parte del plan de estudios educativo de sus hijos
4. Cualquier examen físico o de rutina que la escuela pueda administrar

(cf. 0420 – Planes escolares/Concilios escolares)
 (cf. 1220 – Comité consultativo de ciudadanos)
 (cf. 1230 – Organizaciones vinculadas a la escuela)

El superintendente o su delegado deberán notificar a los padres o tutores de la adopción o el uso continuo de la política del distrito pertinente a los derechos en los artículos 1 al 4 especificados anteriormente. (20 USC 1232h)

(cf. 5145.6 – Notificaciones parentales)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

234.7 Protección del alumno relacionada a su estatus migratorio y su ciudadanía
 49076.7 Privacidad de los expedientes del alumno; números de seguro social
 49450-49458 Examinaciones físicas
 49602 Confidencialidad de la información personal recibida durante la consejería
 51101 Ley de derechos de los padres de 2002
 51513 Pruebas, encuesta por cuestionario o examinación relativa a las creencias personales
 51514 No se eliminan las preguntas de la encuesta pertinentes a la orientación sexual o de identidad de género
 51938 Salud sexual y ley educativa de prevención del VIH/SIDA; notificaciones y justificaciones parentales

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1232g Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA)
 1232h Protección de los derechos de los alumnos

Recursos administrativos:

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>
 Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>
 Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para el cumplimiento de las normas familiares: <http://www.ed.gov/offices/OM/fpco>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 25 de noviembre de 2008; 12 de julio de 2011; 15 de enero de 2019